

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03/20/2024

ESTADO No. 039

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420190046600	Verbal	MARIA CRISTINA CORTES GUAYARA	ISABEL VALDERRAMA MISAS	Auto de Trámite OBS. Revisado el presente proceso, se avizora que una vez cumplida la razón del desarchivo, se impartió el trámite correspondiente, por tanto, regrese el expediente al respectivo archivo	19/03/2024		
76001400303420190098900	Verbal Sumario	STELLA MONTOYA DE OLAH	MARIA ELENA DIAZ POSSO	Auto decide recurso OBS. 1. REPONER parcialmente el auto No. 140 del 26 de enero de 2024, y concederé el amparo de pobreza solicitado por la demandada señora MARIA ELENA DIAZ POSSO, por las razones anotadas en la parte motiva. Lo demás quedará igual. 2. NEGAR el recurso de apelación subsidiariamente solicitado, por improcedente. 3. OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE, TÉCNICO FORENSE – ORGANISMO DE INSPECCIÓN DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA, para que proceda con la práctica de la prueba pericial con los documentos anexos y las muestras grafológicas tomadas, por parte de la demandada señora MARIA ELENA DIAZ POSSO, a quien se le concedió el amparo de pobreza, para tal efecto.	19/03/2024		
76001400303420200066200	Ejecutivo Singular	INVERSIONES INTEGRAL Y CIA S.C.A EN LIQUIDACION	MEDIDAS CAUTELARES (APD.JUAN HUGO MOSQUERA VERGARA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 781 del 11 de mayo de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y líquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$1'602.400 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	19/03/2024		
76001400303420210018500	Ejecutivo Singular	CIUDADELA BRISAS DE GUADALUPE PH	MEDIDAS CAUTELARES (APD. GUSTAVO MAERTINEZ ROJAS)	Auto resuelve nulidad OBS. 1. NEGAR LA NULIDAD solicitada por la parte demandada, conforme a lo expuesto en esta providencia. 2. EN FIRME este proveído vuelva al despacho para proferir sentencia.	19/03/2024		
76001400303420210083200	Ejecutivo Singular	INBASCOL DE OCCIDENTE S.A.S (RPTE. RICARDINA BENAVIDES PINO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. OSCAR MARIO GIRALDO	Auto decide recurso OBS. PRIMERO. REPONER el Auto No. 2161 del 12 de diciembre de 2023, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: El recurso subsidiario de apelación, no es necesario dar trámite por sustracción de materia. TERCERO. Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en	19/03/2024		

				el auto interlocutorio de mandamiento N° 301 del 15 de febrero del 2022. CUARTO: Denegar la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante por lo expuesto. QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaría del Juzgado. SEXTO: Fijar la suma de \$2.852.600 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEPTIMO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución,			
76001400303420220059100	Liquidacion Patrimonial	DIANA PATRICIA ZAFRA MEJIA	LIQUIDACION PATRIMONIAL	Auto ordena correr traslado OBS. 1. Ordenar a la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, proceda a realizar el trámite procesal establecido en el artículo 3, de la Ley 2213 de 2022, enviando a través de los canales digitales, a los demás sujetos un ejemplar del memorial a través del cual interpuso el recurso de reposición en contra del auto No. No. 04, notificado por lista de estados No. 003 del 17 de enero de 2024, debiendo cumplir con dicha carga procesal so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C.G.P. 2. Agregar a los autos para que obres y surta los efectos legales pretendidos el proyecto de adjudicación de las acreencias reconocidas dentro del trámite de negociación de deudas presentado por la doctora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, liquidadora designada dentro del presente trámite, se le dará trámite en la oportunidad procesal correspondiente. 3. Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA,	19/03/2024		
76001400303420230036500	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A. S	MEDIDAS CAUTELARES (APD. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, propuesto por la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. INC - SPA, en contra del señor MANUEL ALEJANDRO CALDERON HENAO, por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad de la demandada, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes. TERCERO: Sin lugar a ordenar desglose toda vez que la presente demanda se presentó en forma virtual de la Ley 2213 de 2022. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en el sistema.	19/03/2024		
76001400303420230053700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JHON EDINSON NINO LEON	Auto decide recurso OBS. 1. REPONER el auto interlocutorio auto No. 66 del 22 de enero del 2024, por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito. 2. El recurso subsidiario de apelación, no es necesario dar trámite por sustracción de materia. 3. TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señor JHON EDINSON NINO LEON, desde el 17 de julio de 2023, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. 4. En firme esta providencia regrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.	19/03/2024		
76001400303420230060500	Ejecutivo Singular	BAN100 S.A. - BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.M.C.)	Auto de Trámite OBS. 1. Regrese a la secretaría del despacho para que de manera inmediata haga entrega de la demanda al demandante. 2. Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en el sistema.	19/03/2024		

76001400303420230066800	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S	MEDIDAS CAUTELARES (APD. R.V.L.)	Auto resuelve renuncia poder OBS. PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. ROBINSON VALENCIA LOPEZ, al poder conferido por la demandada, conforme lo dispone el artículo 76 Inc. 2º del C. G. del Proceso. SEGUNDO: Comuníquese a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., lo aquí decidido.	19/03/2024		
76001400303420230096500	Ejecutivo Singular	SUMMIT ACADEMY SAS	MEDIDAS CAUTELARES (APD. I.I.I.)	Auto de Trámite OBS. Al respecto, el artículo 314 del Código General del Proceso, establece que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Sin embargo, el desistimiento solicitado no es procedente, en razón a que la litis aún no se encuentra trabada, no siendo este el remedio procesal si lo que se quiere es terminar el proceso Por lo anterior, debe denegarse la petición elevada.	19/03/2024		
76001400303420240014800	Verbal Sumario	JHON EDUAR PIEDRAHITA HERNANDEZ	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240017500	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	MEDIDAS CAUTELARES (APD.M.DEL. P. G.Z.	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240020700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES(APD. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240020700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES(APD. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240022000	Ejecutivo Singular	COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.F.H.O)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240022100	Aprehensión y Entrega del Bien	FINANZAUTO S.A.	LEIDY JOHANNA ALVAREZ MONTENEGRO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240022400	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA (rpte.Judicial Dr. CARLOS TAYED DIAZ GRAN	MEDIDAS CAUTELARES (APD. P.A.C.R.)	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente OBS. PRIMERO: Rechazar la presente demanda por los argumentos anteriormente expuestos. SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, a los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali - Reparto, por ser de su competencia. TERCERO: Cancélese su radicación.	19/03/2024		
76001400303420240022700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240022700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240022800	Aprehensión y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS YAMID SANTANA CANDELO	Auto admite demanda OBS. PRIMERO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor	19/03/2024		
76001400303420240022900	Ejecutivo Singular	INVERSIONES CABAL BARONA Y CIA S.A.S	MEDIDAS CAUTELARES (APD. R.D.CH.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240022900	Ejecutivo Singular	INVERSIONES CABAL BARONA Y CIA S.A.S	MEDIDAS CAUTELARES (APD. R.D.CH.)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240023000	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.I.S.E.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240023000	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.I.S.E.)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240023100	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA BONILLA CORREA	MEDIDAS CAUTELARES (APD.J.J.C.B.)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		

76001400303420240023200	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.F.P.G.)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240023300	Ejecutivo Singular	JAIME ALBERTO GAVIRIA NAVARRO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. G.G.R.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		
76001400303420240023300	Ejecutivo Singular	JAIME ALBERTO GAVIRIA NAVARRO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. G.G.R.)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	19/03/2024		

Numero de registros:29

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/20/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)